

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	75 pesetas
Seis meses	40 »
Tres »	21 »

Ejemplar: 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y Territorio de África sujetos a la legislación Peninsular a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín Oficial del Estado. Artículo 1.º del Código Civil. = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 150 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año	80 pesetas
Seis meses	42 »
Tres »	22 »

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA.

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa, en el término municipal de Burgos (cuya aparición fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 153, de fecha 8 de julio de 1950), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 227 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad. Burgos 7 de octubre de 1950.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Diputación Provincial

SECCION DE GOBIERNO PERMANENTE

Suministros

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación, con fecha 3 de junio de 1934, esta Corporación, en sesión del día 5 del actual, y de acuerdo con el representante del Ramo de Guerra y del Delegado del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, ha resuelto que los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el presente mes de septiembre, sean los siguientes:

Ración de pan de 30 decagramos	0'81
Id. id. de 40 id.	1'08

Id. de cebada de 4 kilogramos	3'16
Id. de paja corta de 6 id.	1'29
El kilogramo de paja larga	0'35
El id. de carbón	0'67
El id. de leña	0'30
El id. de aceite	9'50
El litro de petróleo	2'45

Burgos 6 de octubre de 1950.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz. —V.º B.º = El Presidente, Honorato Martín-Cobos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Mota del Marqués

Don Luis Hernánz Cano, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente, que se expide en méritos del sumario número 16 de 1949, sobre incendio de mieses, se cita y llama al procesado Antonio Alberca Salas, de 64 años de edad, casado, conponedor ambulante, natural de León y vecino de Pinilla de los Berruecos (Burgos), para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Burgos y Valladolid y en el del Estado, comparezca ante este Juzgado de Instrucción para constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento, sino lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial que, tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado procesado Antonio Alberca Salas, procedan a su captura y, con las seguridades convenientes, lo trasladen e ingresen en la Prisión Provincial de Valladolid, a disposición de este Juzgado.

Mota del Marqués a 6 de octubre de 1950.—El Juez de Instrucción, Luis Hernánz Cano.

Don Luis Hernánz Cano, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente, que se expide en méritos del sumario número 16 de 1949, sobre incendio de mieses, se cita y llama al procesado Antonio Alberca Carnicero, de 32 años de edad, soltero, de oficio conponedor ambulante, natural de Braganza (Portugal), hijo de Antonio y Rosaura y avencindado últimamente en Pinilla de los Berruecos (Burgos), para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Burgos y Valladolid y en el del Estado, comparezca ante este Juzgado de Instrucción para constituirse en prisión provisional, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto como tengan conocimiento del paradero del mencionado procesado, Antonio Alberca Carnicero, procedan a su captura y, con las seguridades convenientes, lo trasladen e ingresen en la prisión provincial de Valladolid, a disposición de este Juzgado.

Mota del Marqués 6 de octubre de 1950.—El Juez de Instrucción, Luis Hernánz Cano.

Requisitoria

Jesús Gómez Puertas, hijo de Jesús y de Angela, natural de Bilbao, de oficio peón, de 22 años de edad, soltero, pelo castaño, ojos id., cejas id., estatura 1'630 metros, señas particulares: cicatriz junto al párpado izquierdo, y varias más pequeñas en la frente, domiciliado últimamente en Bilbao, calle Miraflores sin número, procesado en el sumario ordinario núm. 288, de 1950,

instruido por deserción; comparecerá en el término de quince días ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7, D. Bernardino Rodríguez Alonso, en la Plaza de Burgos, advirtiéndole que, de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Burgos 5 de octubre de 1950.—El Teniente Juez Instructor, Bernardino Rodríguez Alonso.

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Instalaciones eléctricas.

Examinado el expediente instruido a instancia de don Enrique Casanova Moreno, Director Técnico de Fabricación Española de Fibras Artificiales, S. A., en solicitud de la concesión administrativa necesaria para el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica que, partiendo de la ya instalada de Puentelarrá-San Felices, suministre el fluido necesario a «Fabricación Española de Fibras Artificiales», en Miranda de Ebro.

Resultando: Que en la instancia solicitando la expresada concesión acompaña el peticionario el proyecto de las obras que se propone ejecutar y la carta de pago que acredita haber constituido el depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto de las obras que afectan al dominio público.

Resultando: Que con el trazado de la línea se cruza la carretera de Zambrana a Puentelarrá, algunos caminos municipales, sendas y cauces de pequeña importancia, desarrollándose el resto del trazado por fincas de propiedad privada, sobre las cuales se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

Resultando: Que abierta la información pública que prescribe el Re-

glamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, señalando un plazo de treinta días para que, los que se creyeran perjudicados, pudieran presentar sus reclamaciones, se presentó, durante el mencionado plazo, una reclamación por el señor Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en nombre y representación del mismo, en la que manifiesta:

Que el citado Ayuntamiento, con fecha 3 de diciembre de 1947, acordó la municipalización del servicio de luz y energía eléctrica dentro de todo el término municipal, con monopolio y expropiación de la Empresa «Hidráulica del Ebro», que es la única que los presta en dicha localidad, y que a tenor de lo dispuesto en la Ley Municipal y demás disposiciones vigentes en la materia, en lo sucesivo nadie podrá, legalmente, prestar ningún servicio de suministro de luz o energía eléctrica más que dicho Ayuntamiento y, por lo tanto, se opone a la instalación eléctrica que la Empresa F. E. F. A. S. A. interesa.

Remitida copia de la reclamación a la Entidad peticionaria, manifiesta a su vez: Que el acuerdo referido no es firme ni legalmente puede producir los efectos pretendidos por la expresada Corporación Municipal, ya que, a tenor del artículo 134 de dicha Ley Municipal, para municipalizar el servicio referido se necesita cumplir una serie de requisitos, de los cuales no se ha cumplido más que el primero, que es el tomar acuerdo sobre la municipalización del servicio de referencia. Que además existe un error por parte del Ayuntamiento en apreciación que la Hidráulica del Ebro es la única Empresa que presta servicio en el término de Miranda de Ebro, pues existen otras Empresas que también tienen instalaciones, a las que nada se ha notificado sobre los pensamientos del Ayuntamiento, apesar de que el artículo 139 de aquella Ley exige para la expropiación el oportuno aviso, con la «anticipación mínima de un año».

Resultando: Que el Ingeniero afecto a la Jefatura de Obras Públicas de Burgos y por la misma encargado de la confrontación del proyecto, emite su informe, unido al expediente, proponiendo se otorgue la concesión solicitada con arreglo a las condiciones que también señala. Que del mismo modo constan en el expediente los informes favorables emitidos por la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos; Foral de Alava y Abogacía del Estado de la provincia.

Considerando: Que las obras son de pública utilidad; que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos reglamentarios y que la única reclamación formulada por el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro no puede ser obs-

táculo para que se otorgue la concesión solicitada, en primer lugar porque después de estudiada la reclamación, el pliego de descargos de la entidad peticionaria y lo que dispone la Ley sobre el particular, se ve que no se ha llevado a efecto la municipalización, sino que lo único que se ha hecho es acordar que se lleve a efecto; y en segundo lugar, porque no se debe contar la tramitación de una concesión y menos cuando como en el presente caso tiene importancia tan grande, ya que trata de suministrar energía a un servicio que por sus características e importancia debe concederse no sólo como de carácter local ni siquiera regional, sino Nacional, sólomente porque se haya acordado llevar a cabo la municipalización del suministro de luz y energía eléctrica, municipalización que podrá llevarse a efecto o no, ya que solamente se ha cumplido el primer trámite del expediente de municipalización y que aunque se otorgue la concesión que solicita la F. E. F. A. S. A. no impide al Ayuntamiento de Miranda de Ebro que si el día de mañana llega a ser un hecho la municipalización, pueda llevar a cabo la expropiación este servicio que se solicita o llegar a un acuerdo con la Sociedad peticionaria.

En virtud de las facultades que me concede la Ley de 20 de mayo de 1932 (*Gaceta* del 21), he resuelto otorgar la concesión solicitada en las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza a Fabricación Española de Fibras Artificiales, Sociedad Anónima, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica que, partiendo de la línea de Puentelarrá, San Felices, cuya concesión fué otorgada a la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica, S. A., por el Ilmo. Sr. Director General de Caminos en 19 de mayo de 1942, suministre el fluido necesario a la Fábrica que Fabricación Española de Fibras Artificiales, S. A., posee en el término municipal de Miranda de Ebro.

En consecuencia se concede al peticionario la servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre las carreteras que cruce, bien sean del Estado, Provinciales y Municipales, sendas, cauces y terrenos de dominio público que, según el proyecto presentado y suscrito en Bilbao en septiembre de 1947 por el Ingeniero de Caminos, D. José Carrasco Tutón, han de ocuparse o ser afectados de algún modo por la referida línea de transporte y con la de baja tensión que, derivadas de aquella con los correspondientes transformadores, distribuyan la energía en las dependencias de la fábrica.

2.^a Se impone la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las fincas de propiedad privada que se ocupen con el tendido de la mencionada línea y cuya

relación de propietarios aparece publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos del día 29 de noviembre de 1947, entendiéndose impuesta esta servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y su Reglamento de 27 de marzo de 1919.

3.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto reseñado en la condición anterior, salvo las modificaciones que haya necesidad de introducir en él, por efecto de las presentes condiciones.

4.^a La línea de transporte será aérea y con alambre de cobre desnudo, cuyas secciones habrán de satisfacer las prescripciones del citado Reglamento, con la limitación que corresponde al mismo establecido en el artículo 38 del mismo, teniendo en cuenta la resistencia a la tracción del material de los conductores.

5.^a No se permitirá de manera alguna, que la línea de alta tensión se extienda sobre edificios aislados, aun cuando la línea no fuera apoyada directamente sobre ellos.

6.^a Los apoyos de la línea en el trazado general, podrán ser de madera de la altura y secciones transversales suficientes para que se cumplan las prescripciones del artículo 39 del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

7.^a Todos los postes que constituyen vértices del trazado, los extremos de línea al llegar a la cabina del transformador, los de sustentación de estas mismas cabinas si es que fuese de madera, los de arranque de las derivaciones, los que limitan los cruces de los caminos vecinales y municipales y los emplazados en sitios frecuentados, han de empotrarse en macizos de hormigón empotrados en el terreno, lo que obliga a los referidos postes tengan al menos, la parte inferior metálica, a no ser que el concesionario prefiera construirlos en toda su altura metálicos o de hormigón armado.

8.^a En todos los cruces de la línea de alta tensión con las de baja, tanto de la misma concesión como de otra cualquiera, sea eléctrica o de telégrafos o teléfonos, se cumplirán escrupulosamente las prescripciones que para estos casos establece el artículo 39 del Reglamento antes citado, respecto a los postes, a su colocación, altura, separación y arriostamiento, empotramiento en el terreno y a la suspensión de los conductores de las líneas que se cruzan.

9.^a En las cabinas destinadas a la colocación de los transformadores, así como en la instalación de ésta y de las protecciones, aparatos de maniobra etc., se cumplirán las prescripciones del artículo 28 del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

10. En el tendido de la misma a baja tensión se cumplirán las pres-

cripciones de los artículos 30, 31 39 y 40 del citado Reglamento.

11. Las obras deberán quedar terminadas dentro del plazo de seis meses a partir de la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos en que se publique la concesión.

12. El conjunto de la instalación en lo que a la línea de transporte a alta tensión se refiere y tanto durante la construcción como en la explotación, estará sujeto a la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, debiendo dar cuenta a la misma del principio y terminación de las obras.

13. Terminada la instalación en su totalidad y después de haberlo manifestado así el concesionario, se procederá al reconocimiento de aquella, que se llevará a cabo por el Inspector Oficial a presencia del concesionario o de un representante suyo debidamente autorizado y levantándose acta, en la que se haga constar si las instalaciones objeto del reconocimiento reúnen las debidas condiciones para ser puestas en servicio.

La referida acta, firmada por el Ingeniero Inspector y por el concesionario o su representante, se elevará a la aprobación del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, quien, a la vista del resultado del reconocimiento autorizará o no la explotación de las instalaciones que hubieran sido objeto del mismo, entendiéndose que para la puesta en servicio, será preciso además la autorización de la Delegación de Industria.

14. Regirán en esta concesión las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900, las del Reglamento de 27 de marzo de 1919 y las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento reformado de 7 de octubre de 1904 que no ha sido derogado por aquél, así como al de todas las de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

15. El concesionario queda obligado en cuanto a las obras que afectan al dominio público, al cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo, Subsidio a la Vejez, Subsidio Familiar, Seguro de Enfermedad y Contrato de Trabajo, en las de protección a la Industria Nacional y de lo que pueda ordenarse en cuantas se dicten en lo sucesivo sobre dichas materias.

16. Esta concesión se entiende hecha salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración cuando lo juzgue conveniente por causa de interés general, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limita-

ción de tiempo de uso para tales modificaciones.

17. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento para la aplicación de la Ley de los Impuestos de Derechos Reales y sobre transmisión de bienes de 29 de marzo de 1941, queda obligado el concesionario a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo de treinta días que se indica en el apartado 6.º del artículo 107 de dicho Reglamento.

18. También queda obligado el concesionario a efectuar el reintegro de la concesión con la póliza y pago en metálico, conforme se determina en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre.

19. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones por parte del concesionario, llevará consigo la caducidad de la concesión.

Y habiendo aceptado la Sociedad peticionaria las condiciones anteriores y presentado las pólizas de CIENTO CINCUENTA (150) pesetas y de SIETE pesetas y CINCUENTA céntimos (7'50) para reintegro de la concesión, que quedan inutilizadas en el expediente, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 22 de septiembre de 1950.
—El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

Servicio de Catastro de la riqueza rústica.

ANUNCIOS

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Santa María del Invierno.

Que haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, con esta fecha apruebo el período geométrico del Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 9 de octubre de 1950.—
El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de La Nuez de Abajo, que con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, queda aprobado el Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 9 de octubre de 1950.—
El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

Ayuntamiento de Burgos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 352 del Decreto de 25 de enero de 1946 y en el 126 del Reglamento de Hacienda Municipal, y a los efectos procedentes,

quedan de manifiesto en las Oficinas de la Administración del Hospital de San Juan, sitas en este Ayuntamiento, Negociado de Beneficencia, las cuentas de Caudales y las correspondientes al presupuesto especial de Beneficencia, correspondientes a los ejercicios 1946, 1947, 1948 y 1949, con sus documentos justificantes y el correspondiente dictamen-memoria, redactado por la Comisión municipal Permanente (conforme al acuerdo adoptado el día 4 del actual, con el fin de que los habitantes de este término municipal puedan examinarlas durante el período reglamentario de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las horas de oficina, y formular reclamaciones y observaciones, en su caso, durante dicho plazo y ocho días hábiles más, a contar de su término.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 7 de octubre de 1950.—
El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

Alcaldía de Santa Cruz de la Salceda

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones.

Santa Cruz de la Salceda 6 de octubre de 1950.—El Alcalde, Cipriano Ramiro.

DIPUTACION PROVINCIAL.—SERVICIO DE CONTRIBUCIONES

Zona primera de la capital.

D. Francisco Alonso Vicario, Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de dicha Zona,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución rústica, perteneciente a los años 1948, 1949 y primero, segundo y tercer trimestres de 1950, que fueron comprendidos en la relación de descubiertos presentada en Tesorería de esta provincia, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se expresan las cantidades que se mencionan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de paradero desconocido, se les cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurridos los cuales se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, conforme determina el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación.

DEUDORES QUE SE CITAN

Año 1948.

Primer trimestre.

Hilario Colina Sagredo, adeuda 148'64 pesetas
Paulino Santamaría, 92'88
Angeles Alonso Martínez, 93'57
Antonio Calvo Pérez, 34'19
Epifanio González y González, 104'14
Felipe Sáiz Alonso, 107'35
Rosario Barrio López, 139'24
Agustina Luis Ruiz, 30'43
Desiderio Gutiérrez Gómez, 76'08
Juan Gutiérrez Gutiérrez, 91'29
Rafael Corral Pérez, 60'87
Moisés Villar Fernández, 76'08
Félix Alonso Merino, 35'01
Ignacia Campo López, 21'22

Segundo Trimestre

Hilario Colina Sagredo, 148'64
Epifanio González y González, 106'14
María Hernando García, 26'66
Fausto Moral Calderón, 30'44
Paulina Santamaría, 92'88
Angeles Alonso Martínez, 93'57
Antonio Calvo Pérez, 34'19
Lucía Peña Ortega, 46'19
Purificación H. Maestro, 35'01
Savina Pérez San Millán, 26'32
Saturnino Aguilar Sanz, 30'43
Hipólito Núñez Jiménez, 35'01
Felipe Sáiz Alonso, 107'34
Juan Gutiérrez Gutiérrez, 91'30
Rafael Corral Porres, 60'86
José López Villar, 35'01
Candelas Martínez Alonso, 30'44
Moisés Villar Fernández, 76'08
Heros. de Micaela Sevilla, 29'55
Desiderio Gutiérrez Gómez, 76'09
Agustina Luis Ruiz, 30'44
Rosario Barrio López, 139'23
Clemente Alonso, 0'52
Lucas Antón Nuño, 3'13
María Barbadillo de la Riva, 16'90
Vibiana Calvo Morquilla, 5'19
Ignacia Campo López, 21'21
Heros. de Victor Castrillo, 40'88

Tercer trimestre

Hilario Colina Sagredo, 148'64
Segundo Díaz Franco, 18'68
Epifanio González González, 106'14
María Hernando García, 26'65
Mariano López Arribas, 12'67
José Martín Pérez, 1'88
Carmen Martínez, 10'48
Fausto Moral Calderón, 30'43
Paulino Santamaría, 92'88
Angel Santiago Ariño, 3'22
Julián Alonso Miguel, 3'13
Angeles Alonso Martínez, 93'57
Martina Antón Martín, 7'90
Adelaida Arribas Hortigüela, 30'66
Anunciación Arribas Rodrigo, 4'68
Filomena Arribas Rodrigo, 4'79
Martina Arribas Rodrigo, 10'19
Isidora Bravo, 6'23
Antonia Calvo Pérez, 34'19
Higinia Franco Mayoral, 10'74
Zoiló Gallo Gómez, 3'13
Ruperto García Antón, 3'13
Esteban García Miguel, 8'70
Faustina González Casado, 7'50
Victoria Casado Martín, 1'87
Carlos González Garnica, 28'14
Victoriano González Martínez, 18'65

Juan González Sedano, 9'67
Jesús Herrero de la Fuente, 15'92
Anastasio Ibáñez Rodríguez, 20'19
Saturnino Martín Antón, 5'31
Florencio Martín Martín, 6'25
Joaquina Martín Antón, 5'18
Luciano Moradillo, 40'11
Antonio Nuño Calvo, 4'67
Jázar Ortega Arribas, 1'56
Hros. de Francisco Ortega, 4'78
Abrahám Ortega Sancho, 1'25
Teresa Ortega Sancho, 4'15
Lucía Peña Ortega, 46'10
Florentino Porras y porras, 5'72
Román Rodrigo, 29'39
Angela Rodrigo Arribas, 1'56
Teresa Rodrigo Arribas, 2'19
Cirilo Rodrigo Calvo, 9'38
Agustina Rodrigo Rodrigo, 6'64
Victoriano Rodrigo Rodrigo, 1'88
Antonia Saiz Garrido, 9'46
Mercedes Saiz Rodrigo, 23'35
Purificación Maestro, 35
Julián Pérez Espinosa, 5'16
Julián Martínez González, 25'35
Vicenta Domingo Hernando, 30'38
Florentino Saiz Martínez, 18'44
Pedro Gutiérrez Alonso, 10'38
Gregorio Prieto Martínez, 7'11
Sabina Pérez San Millán, 26'33
Julián Saiz Rodrigo, 24'39
Celestina Gomez Martínez, 5'27
María Martínez Santillán, 7'22
Sinforiano Monedero Duque, 1'04
Ignacio Ortega, 4'61
Asunción Santamaría Martínez, 43'58
Constantino Pérez Niembro, 2'08
Rosario Barrio López, 139'23
Agustina Luis Ruiz, 30'44
José López Villar, 35
Jesús Gamarra Durango, 11'26
Saturnino Aguilar Sanz, 30'43
Candelas Martínez Alonso, 30'43
Ramiro Ortega Ortega, 9'34
Rafael Corral Porres, 60'86
Juan Gutiérrez Gutiérrez, 91'30
Felipe Alonso Merino, 35
Desiderio Gutiérrez Gómez, 76'08
Heros. de Micaela Sevilla, 29'56
Moisés Villar Fernández, 76'08
Felipe Sáiz Alonso, 107'35

Cuarto trimestre

Hilario Colina Sagredo, 148'64
Epifanio González González, 106'14
Román Martínez, 47'35
Paulino Santamaría, 92'88
Antonio Calvo Fernández, 34'19
Lucía Peña Ortega, 46'09
Angeles Alonso Martínez, 93'57
Benigno Calzada Delgado, 48'73
Desiderio Gutiérrez Gómez, 76'08
Moisés Villar Fernández, 76'09
Rafael Corral Porres, 60'87
Juan Gutiérrez Gutiérrez, 91'30
Agustina Luis Ruiz, 30'43
Rosario Barrio López, 136'24
Ricardo Blanco Martínez, 159'26

Año 1949

Primer trimestre

Angeles Alonso Martínez, 93'57
Lucía Peña Ortega, 46'10
Santiago Garrido Alarcía, 48'64
Candelas Martínez Alonso, 30'43
Donato Colina Sagredo, 32'55
Nicasio Sagredo Sáiz, 35'76
José López Villar, 26'65

Desiderio Gutiérrez Gómez, 76'08
Felipe Sáiz Alonso, 110'34
Francisco Velasco Martín, 44'90
(Continuará).

Anuncios Particulares

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, tomado en sesión plenaria celebrada el día 4 de los corrientes, se sacan a subasta las obras de pavimentación de la calzada de la calle de D. Fidel García, con arreglo al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y administrativas que se hallan expuestos al público en el Negociado de Obras de este Municipio, por espacio de diez días, a contar del siguiente al en que este anuncio aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro 6 de octubre de 1950.—El Alcalde, Luis de Juana.

Alcaldía de Villafranca Montes de Oca

Debidamente autorizado por la Jefatura del Distrito Forestal de la provincia, con arreglo a las condiciones del pliego publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 152, de 5 de julio de 1946, y cuanto dispone la Dirección General de Montes y la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 13 de agosto de 1949, tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta villa las subastas que se expresan, el día 30 del corriente mes de octubre y a las horas que se indican:

A las once, la de 100 robles maderables, con un volumen de 18 metros cúbicos de madera y 2 metros cúbicos de leña de sus copas, del monte «Carrascal-Mazcarra», tasados en 5133 pesetas, tope máximo y 3136 pesetas, tope mínimo.

A las doce, la de 200 robles maderables, con un volumen de 42 metros cúbicos de madera y 5 metros cúbicos de leña de sus copas, del monte «Carrascal-Mazcarra», tasados en 12105 pesetas, tope máximo y 9732 pesetas, tope mínimo.

A las trece, la de 80 hayas maderables, con un volumen de 77 metros cúbicos de madera y 80 metros cúbicos de leña de sus copas, del monte «Carrascal-Mazcarra», tasadas en 31411 pesetas, tope máximo, y 25807 pesetas, tope mínimo.

Dichas subastas se celebrarán bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejales en quien delegue, un funcionario de Montes y el Secretario del Ayuntamiento, verificándose por pliegos cerrados debidamente reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre, siendo de cuenta del rematante los gastos de anuncio de la subasta, impuesto provincial

y otros que se originen en las mismas.

Villafranca Montes de Oca 5 de octubre de 1950.—El Alcalde, Florentino Barrio.

Junta vecinal de Angulo de Mena.

El día 21 del corriente mes y año, a la hora de las doce, tendrá lugar en el Ayuntamiento del Valle de Mena, bajo la presidencia del señor Alcalde pedáneo, con asistencia del representante del Distrito Forestal, la subasta de 330 hayas maderables marcadas, en el monte de «Entrambaspeñas». Precio máximo 126.180 pesetas y mínimo 113.551. Los gastos que origine la subasta serán por cuenta del adjudicatario. La subasta se ajustará a las condiciones de la Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de agosto de 1949.

Angulo de Mena 6 de octubre de 1950.—El Presidente, Eugenio Terçilla.

Junta administrativa de Tolbaños de Abajo.

Debidamente autorizadas por el Distrito Forestal de la provincia en el BOLETIN OFICIAL de fecha 23 de septiembre las subastas ordinarias de maderas y leñas, tendrán lugar en la sala Concejo de este pueblo el día 8 de noviembre próximo, a las horas que se expresan a continuación.

1.ª A las diez horas, una de 250 pinos maderables, con 381 metros cúbicos de madera y 100 metros cúbicos de leñas de sus copas, y 150 hayas maderables, con un volumen de 166 metros cúbicos de madera y 75 metros cúbicos de leñas de sus copas, en el monte «Sierra Campiña», sitio Las Carcelejas, de la pertenencia de Huerta y Tolbaños de Abajo, en la tasación máxima de 153.597 pesetas y mínima de 138.630.

2.ª A las once horas, otra de 250 pinos maderables, con un volumen de 353 metros cúbicos de madera y 100 metros cúbicos de leñas de sus copas, y 100 hayas maderables, con un volumen de 89 metros cúbicos de madera y 50 metros cúbicos de leña de sus copas, en el mismo monte y sitio Río Mañero, en la tasación máxima de 128.102 pesetas y mínima de 115.705.

3.ª A las doce horas, otra de 250 metros cúbicos de leñas en el mismo monte y sitio de Las Carcelejas, linda N. Junta las Aguas, sur Brezal, E. Arroyo de los Corrales y O. Arroyo del Tejo. Leñas muertas y rodadas, en la tasación máxima de 7.250 pesetas y mínima de 5.000.

Dichas subastas se llevarán a efecto conforme a las normas del Ministerio de Agricultura de 13 de agosto de 1949 («Boletín Oficial de Estado» del 20 del mismo) y a las facultativas insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 5 de julio de 1946.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y debidamente reintegrados, según la Ley del Timbre vigente, con veinticuatro horas de antelación al señalado para la subasta, y de acuerdo con el modelo que se publica en el mencionado «Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto.

Tolbaños de Abajo 8 de octubre de 1950.—El Presidente, Mariano García.

Junta administrativa de Leva de Valdeporres.

A las quince horas del día 4 de noviembre tendrá lugar en la casa Concejo del pueblo de Leva de Valdeporres la subasta de 94 hayas maderables marcadas, en el monte Soto y Linares, con un volumen de 107 metros cúbicos de madera y 55 metros cúbicos de leña de sus copas, tasados en 36.356 pesetas tope máximo y 31.234 tope mínimo.

La subasta se ajustará a las normas y pliego de condiciones vigente.

Leva de Valdeporres 9 de octubre de 1950.—El Presidente, Atilano Fernández.

Junta administrativa de Brieua de Juarros.

A las doce horas del día 9 de noviembre tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo la subasta de 65 estéreos de leñas de mata baja de roble, tasados en 3.406 pesetas el máximo y 2.896 el mínimo.

La subasta se ajustará a las nor-

mas y pliego de condiciones vigentes.

Brieua de Juarros 9 de octubre de 1950.—El Presidente de la Junta, Claudio Ruiz.

En Santibáñez Zarzaguda se ha extraviado una vaca de las señas siguientes: parda, oscura y tiene la cornamenta muy abierta.

La persona que tenga noticias de su paradero puede avisar a Luis Gutiérrez, vecino de dicho pueblo.

A los Ayuntamientos

En la IMPRENTA DE POLO se hallan a la venta los impresos de Demarcación Censal para cumplir la Circular número 270, publicada en el BOLETIN número 223.

F. URRACA
OCULISTA
DE LAS CLINICAS DE BARRANTES
CRUZ ROJA
MÉDICA BURGALESA
Y HOSPITAL PROVINCIAL
LAIN-CALVO, 18-TELÉFONO 1311



GANADERO:

¿Tus ferias? Las de Pradoluengo, en los días 20 y 21 de octubre y 3 y 4 de diciembre. Toda clase de ganados libre de impuestos

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento, e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial.

OPERACIONES QUE REALIZA

Imposiciones a plazo de un año.....	3 por 100
Imposiciones a plazo de seis meses.....	2½ por 100
Imposiciones ordinarias	2 por 100
Cuentas corrientes a la vista	1 por 100

Préstamos y créditos de todas clases.

SUCURSALES Y AGENCIAS EN:

Medina de Pomar, Espinosa de los Monteros, Villarcayo, Miranda de Ebro, Aranda de Duero, Belorado, Villadiego, Sedano, Melgar de Fernamental, Salas de los Infantes, Lerma, Piviesca, Quincoces de Yuso y Sencillo.

CAPITAL DE IMPONENTES:

En 31 de diciembre de 1949 168.315.681'13 pesetas